Organización Mundial de la Salud

67.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

(Proyecto) A67/66
22 de mayo de 2014

Primer informe de la Comisión B

(Proyecto)

La Comisión B celebró su primera sesión el 21 de mayo de 2014 bajo la presidencia del Dr. Ruhakana Rugunda (Uganda).

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, la Comisión eligió Vicepresidentes al Dr. Mohsen Asadi-Lari (República Islámica del Irán) y al Dr. Siale Akauola (Tonga), y Relator al Dr. Dipendra Raman Singh (Nepal).

Se decidió recomendar a la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud que adoptara la decisión y las resoluciones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

19. Situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado

    Una decisión

20. Asuntos presupuestarios y financieros

    20.2 Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013

    Una resolución titulada:

    – Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013

    Una resolución titulada:

    – Fondos suplementarios para los bienes inmuebles y las obligaciones a largo plazo relacionadas con el personal

    20.3 Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

    Una resolución

Punto 19 del orden del día

Situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado

La 67.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo presente el principio básico establecido en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, según el cual la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y destacando que el acceso irrestricto a la atención de salud es un componente crucial del derecho a la salud,

PIDE a la Directora General:

1) que informe a la 68.ª Asamblea Mundial de la Salud acerca de la situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, sobre la base de una evaluación sobre el terreno, con particular atención a lo siguiente:

a) obstáculos para el acceso a la atención sanitaria en el territorio palestino ocupado, y progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones incluidas en el informe de 2013 de la Organización Mundial de la Salud sobre «Right to health: barriers to health access in the occupied Palestinian territory»;

b) acceso de los presos palestinos a servicios de salud adecuados;

c) efectos de la prolongada ocupación y las violaciones de los derechos humanos para la salud mental, especialmente las consecuencias del sistema de detención militar israelí sobre los niños detenidos;

d) efectos de las restricciones de acceso a los servicios de agua y saneamiento, así como de la inseguridad alimentaria, sobre la situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza;

e) prestación de asistencia técnica y financiera y apoyo de la comunidad internacional de donantes, así como su contribución al mejoramiento de la situación sanitaria en el territorio palestino ocupado;

2) que preste apoyo a los servicios de salud de Palestina, incluso mediante programas de fortalecimiento de la capacidad;

3) que preste asistencia técnica en la esfera sanitaria a la población siria en el Golán sirio ocupado;

4) que continúe prestando la asistencia técnica requerida para satisfacer las necesidades sanitarias del pueblo palestino, incluidos los presos y detenidos, así como las personas discapacitadas y lesionadas, en apoyo de los esfuerzos que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja;

5) que preste apoyo también al sector sanitario de Palestina en la preparación para situaciones de emergencia, y refuerce sus capacidades de preparación y respuesta ante emergencias;

6) que apoye el desarrollo del sistema de salud en el territorio palestino ocupado, en particular la formación de recursos humanos.

Punto 20.2 del orden del día

Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013

La 67.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013;[1]

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud;[2]

ACEPTA el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013 de la Directora General.

[1] Documento A67/43.

[2] Documento A67/56.

Punto 20.2 del orden del día

Fondos suplementarios para los bienes inmuebles y las obligaciones a largo plazo relacionadas con el personal

La 67.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Al examinar el Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013,[1]

1. APRUEBA la siguiente utilización del saldo de US$ 40 millones del Fondo de contribuciones señaladas de los Estados Miembros:

a) US$ 25 millones se destinarán al Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles a fin de constituir la reserva necesaria para la financiación del capital;

b) US$ 15 millones para cubrir las obligaciones a largo plazo relacionadas con el personal (costos de separación del servicio);

2. PIDE a la Directora General que informe a la 68.ª Asamblea Mundial de la Salud y a las Asambleas de la Salud subsiguientes acerca de la utilización de estos fondos, por medio de los informes financieros y estados financieros comprobados, empezando por el informe financiero correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2014.

[1] Documentos A67/43 y A67/43 Add.1.

Punto 20.3 del orden del día

Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

La 67.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre el estado de la recaudación de las contribuciones señaladas y sobre los Estados Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución;[1]

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud;[2]

Observando que en el momento de la apertura de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud estaban suspendidos los derechos de voto de las Comoras, Granada, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Somalia, y que dicha suspensión seguirá vigente, en la actual Asamblea de la Salud o en otras futuras, hasta que los atrasos de esos Miembros se hayan reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Observando que los derechos de voto de Antigua y Barbuda fueron suspendidos durante la 66.ª Asamblea Mundial de la Salud con efecto a partir de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud, y de que dicha suspensión seguirá vigente, en la actual Asamblea de la Salud o en otras futuras, hasta que los atrasos de ese Miembro se hayan reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Observando que en el momento de la apertura de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud Lesotho, Mauritania, San Vicente y las Granadinas, Sudán del Sur, Suriname y Ucrania tenían atrasos de importancia bastante para que, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, la Asamblea de la Salud debiera examinar la procedencia de suspender los derechos de voto de esos países: los de Ucrania en la fecha de apertura de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud, y los de los otros cinco Estados Miembros mencionados en la fecha de apertura de la 68.ª Asamblea Mundial de la Salud,

DECIDE:

1) que, de acuerdo con la declaración de principios adoptada en la resolución WHA41.7, si en la fecha de apertura de la 68.ª Asamblea Mundial de la Salud, Lesotho, Mauritania, San Vicente y las Granadinas, Sudán del Sur y Suriname todavía tienen atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificada la aplicación del Artículo 7 de la Constitución, se les suspenderán los derechos de voto a partir de dicha apertura; y que, de acuerdo con la resolución WHA64.20, si en el momento de la apertura de la 67.ª Asamblea Mundial de la Salud, Ucrania todavía tuviera atrasos en el pago de sus contribuciones reprogramadas se le suspenderá automáticamente su derecho de voto;

[1] Documento A67/44.

[2] Documento A67/57.

2) que toda suspensión que entre en vigor en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) *supra* se mantendrá en la 68.ª Asamblea Mundial de la Salud y en las Asambleas de la Salud subsiguientes hasta que los atrasos de Lesotho, Mauritania, San Vicente y las Granadinas, Sudán del Sur, Suriname y Ucrania se hayan reducido a un nivel inferior al que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

3) que esta decisión se aplique sin perjuicio del derecho que asiste a todo Miembro de pedir el restablecimiento de su derecho de voto de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución.

= = =